

100

La ciudad de ^NCaracas. a via Notaricia
se fue beido por el ^NReal. habiendo por nom-
brado al expresado ^NMunanda, y que
haere raxon a los maexados, pero que
se entendiere todo sin perjuicio de las
Realiaz de ^NS. y entre el motivo que
ha ocasionado la novedad, sobre la que
en averiaçion aqui en las Carniceri-
as no se expuso ^Nalguno que no sea por
la quenta que lleuan los fieles, ^NU. T.
como lo acredita quella Cobranza de los
^Ndos. se executada por la que forman
y por ella perciben recauda el que llaman
en ^NPrey los quele para en ^NPrey. Que
por lo que respecta al dicho ^Nservicio de
de impositiõn los han llebado igualmente
sin darne exemplar en ^Ncomenzado pues
ello podrian resultar los inconvenien-
tes que los fieles exponen, y otros ^Nmaiores
quela ^Npenetraz. ^NU. T. ha procurado
evitar en modo ^Nque el ^NCorreõ. pre-
bino variamente en ^Ncitada ^NProvidencia.
Por lo que nos parece que ^NU. T. ^Nhauende
que sin perjuicio de las ^NRealiaz. (que
esta debe ser de ^Navisiõn de ^NManant-
te) en quanto a la ^Nformaz. a quenta

